Cartagena de Indias D.T y C, 27 de julio de 2026

Señores:

Presidenta de la Asamblea departamental de Bolívar

Honorables diputados Asamblea departamental de Bolívar

CARTAGENA

E. S. S

ASUNTO: **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORIENTAN RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA NO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA Y CALAMIDAD DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2026"

Apreciada presidenta, Honorables diputados:

De conformidad a la designación como ponente del proyecto referenciado en el asunto, encomendada por la presidenta de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Crédito Público el día 24 de Julio del presente año; me permito en esta ocasión presentar dentro del término legal ante la plenaria de esta honorable corporación, el informe de ponencia para segunda debate.

Concordantemente, este proyecto de ordenanza fue aprobado en comisión en su primer debate el día 23 de julio del presente año, se analizó profundamente su constitucionalidad, conveniencia y justificación. Además destacamos que con la presente iniciativa del Gobierno, se habilita la inversión directa de los recursos en las fases de mitigación, rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico (PAE). También se establece que los fondos beneficiarán de manera exclusiva e integral a

los 15 municipios que declararon formalmente la calamidad pública debido a las inundaciones y daños a la agricultura, colegios, hospitales y viviendas.

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza resulta imperativa y conveniente para el Departamento de Bolívar por las siguientes razones de orden público y fiscal:

- **Atención Prioritaria e Inmediata a la Crisis Climática:** Bolívar atraviesa una severa emergencia hidrometeorológica provocada por la confluencia de frentes fríos y la variabilidad climática atípica de 2026, lo que motivó la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto Departmental No. 165 de 2026.
- A pesar de que la administración ejecutó prioritariamente las partidas presupuestales ordinarias para atención humanitaria, salud y agua potable, la fase de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura pública afectada exige una inyección financiera extraordinaria.
- **Aprovechamiento de la Ventana Excepcional Legal:** Permite incorporar $6.000.000.000 COP de forma ágil sin recurrir al endeudamiento público ni comprometer los recursos ordinarios de funcionamiento, cumpliendo de forma directa con los principios de prevalencia del interés general y protección a la vida e infraestructura

Los $6.000.000.000 COP serán incorporados directamente en el Presupuesto de Inversión del Sector de Gestión del Riesgo para financiar las acciones fijadas en el Plan de Acción Específico (PAE). Impactarán de forma inmediata en los 15 municipios declarados en calamidad pública (Magangué, María la Baja, Pinillos, Regidor, Simití y Montecristo San Jacinto del Cauca, Cartagena, Arenal del Sur y Santa Catalina, Calamar y Barranco de Loba, Rio Viejo y san Juan Nepomuceno) donde se registran 4.079 familias (18.914 personas) damnificadas y es por ello, que la aprobación del proyecto beneficia al territorio al financiar las siguientes **líneas de atención técnica del PAE** en esos 15 municipios:

- **Fase de Recuperación e Infraestructura Pública:** Financiación para la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de salud, educación, saneamiento básico y vías afectadas por los frentes fríos e inundaciones (fase que no tenía cobertura con el presupuesto ordinario inicial).
- **Atención a Población Registrada (RUD):** Impacto directo sobre una consolidación de 4.079 familias (18.914 personas) damnificadas inscritas en el Registro Único de Damnificados.

- **Infraestructura Habitacional y Agrícola:** Mitigación sobre 2.170 hectáreas de cultivos afectadas, 76 viviendas no habitables, 132 viviendas destruidas, 57 viviendas averiadas e instituciones educativas afectadas en la jurisdicción de dichos municipios.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTÍCULADO DEL PROYECTO

En relación con el título, el preámbulo y el articulado del proyecto de ordenanza, se acoge tal como fue presentado por parte de la gobernación ante esta corporación .

PROPOSICION

Con base en lo expuesto, actuando razonablemente consideramos cumplida la tarea encomendada en este SEGUNDO DEBATE y nos permitimos proponer a la plenaria, lo siguiente:

Abrase el segundo debate de este proyecto de ordenanza y procédase a dar la correspondiente APROBACIÓN, si así lo considera los honorables colegas.

Atentamente



VIVIANA VILLALOBOS CANTILLO

Diputada Ponente